DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.798 | Viernes 6 de Noviembre de 2020 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1841873

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / III Región de Atacama

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "PARQUE EÓLICO ATACAMA"

Parque Eólico Atacama SpA
Rep. Legal: Cristián Arévalo Leal
Región: Región de Atacama
Tipología de Proyecto: c. Centrales generadoras de energía, mayores a 3 MW

Parque Eólico Atacama SpA, representado por el Sr. Cristian Eusebio Arévalo Leal, informa a la comunidad que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región de Atacama el Proyecto Estudio de Impacto Ambiental "Parque Eólico Atacama".

El proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico constituido por 30 aerogeneradores de 6 MW, que tendrá una potencia instalada total de 180 MW. La energía eléctrica generada será destinada para su inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Dentro de las características del Proyecto, se incluye la construcción de una Subestación Transformadora 33/220 kV para la adecuación de la energía al sistema; y una Línea de Transmisión Eléctrica de 220 kV (LTE) de 3,83 km de longitud, que conectará la Subestación Transformadora 33/220 kV con el Apoyo Nº1 de la Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 220 kV Cabo Leones-Subestación Eléctrica Maitencillo, a través de las Líneas de Transmisión Eléctricas aprobadas ambientalmente "Cabo Leones y Subestación Eléctrica Domeyko" (RCA N° 224/2012), y "Subestación Eléctrica Domeyko a Subestación Maitencillo" (RCA N° 284/2013), ambas actualmente en fase de operación.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Freirina, provincia del Huasco, de la Región de Atacama.

El monto estimado de inversión del Proyecto alcanza un total aproximado de US$ 128.380.000.

El Proyecto ingresa al SEIA por medio de un Estudio de Impacto Ambiental, dado que presenta: Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en particular la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, por la perturbación de fauna nativa y pérdida de individuos de especies de flora en estado de conservación y/o con singularidad ambiental:

- Pérdida de individuos de especies protegidas de flora.
- Pérdida de individuos de especies singulares de flora.
- Perturbación de hábitat para la fauna de baja movilidad.
- Pérdida de individuos de especies protegidas de fauna.

En base a los impactos previstos, el Proyecto ha considerado las siguientes medidas de mitigación y compensación:

- Plan de Manejo de Flora.
- Plan de Rescate y Relocalización de reptiles.
- Plan de Perturbación controlada de cururos.

La implementación del Plan de Manejo de Flora tiene por objetivo el rescate y trasplante de especies arbustivas, suculentas y herbáceas, singulares y en categoría de conservación, mediante la recuperación de su germoplasma (semillas) y material vegetativo, presentes en el área de influencia directa del proyecto. Para el componente fauna, herpetofauna en particular, se plantea

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

realizar un rescate y relocalización de individuos de Callopistes maculatus, Homonota gaudichaudii, Liolaemus fuscus, Liolaemus nitidus, Liolaemus platei, Liolaemus silvai, Philodryas chamissonis. Para micromamíferos, en este caso, Spalacopus cyanus, se propone realizar una perturbación controlada de madrigueras activas que puedan encontrarse en el área de intervención directa del Proyecto, previo al inicio de obras.

El Plan de medidas contempla un Plan de seguimiento para cada una de estas medidas.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl) y en su oficina ubicada en Yerbas Buenas 295, Copiapó, en horario de oficina, en días hábiles de lunes a viernes de 08:45 a 13:00 horas; en la Gobernación Provincial de Huasco, ubicada en la Plaza A. O'Higgins S/N, Vallenar de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Freirina, ubicada en calle Los Portales S/N en horario de atención de lunes a viernes, entre las 08:30 y 14:00 hrs.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, o a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo expresa referencia al Proyecto y señalando su nombre, Rut, domicilio o correo electrónico y dirección postal, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar, además, su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, en la dirección antes indicada o a través del correo electrónico oficinapartes.sea.atacama@sea.gob.cl, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o diario circulación regional o nacional.- Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl